

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

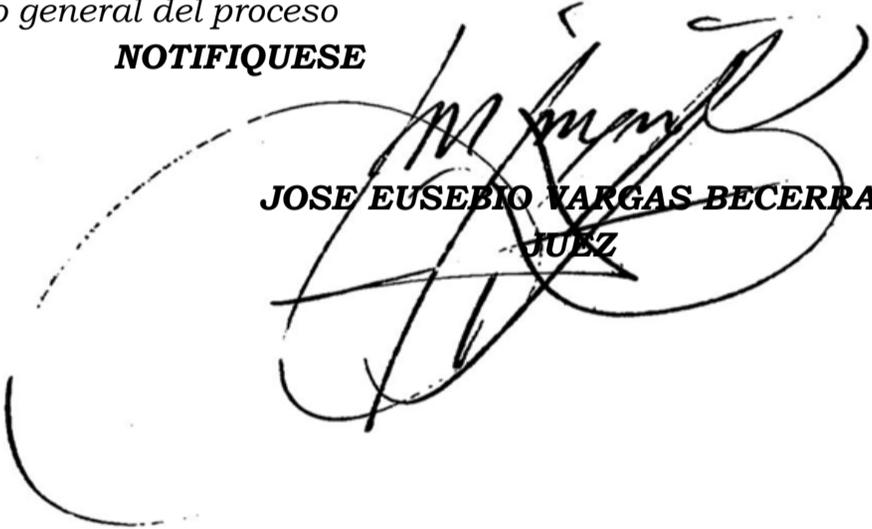
Madrid –Cundinamarca diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-716

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado primero de octubre, inadmitió la demanda, entre otros, sustituyera la demanda en forma integra, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, la sustitución la dirigió al juzgado veintisiete civil de Madrid.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
156 hoy 11-12 2020

El secretario,

